



Ciudad de México

Capital en Movimiento



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

14 DE MAYO DE 2010

No. 839

Este ejemplar se edita en archivo digital

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se deroga el artículo 2448-G del Código Civil para el Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio del Diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal 5

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/011/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se emite el Protocolo de Investigación para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas en el ejercicio de esta actividad 6

Secretaría de Educación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Listado del Padrón de Beneficiarios del Programa Estímulos para el Bachillerato Universal PREBU (Prepa Sí), para el ejercicio fiscal 2010 **Educación.pdf** 36

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio del procedimiento de clausura temporal del protocolo de la Notaría 81 del Distrito Federal, a cargo de la Licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez en virtud de la cesación del ejercicio de la Función Notarial y la Consecuente Revocación de su Patente 37

Delegación Milpa Alta

- ◆ Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores y/o Aves de Corral 2010 38

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Subsecretaría de Proyectos Estratégicos.- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001141-001-10 a 30001141-005-10.- Convocatoria: 001.- Bacheo en vialidades primarias 40
- ♦ **Delegación Iztapalapa.-** Aviso de Fallos de Licitaciones Números 3000-1116-001-10 a 3000-1116-005-10 43
- ♦ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Aviso de Fallos de Licitaciones Números 30001124 001 10 y 30001124 002 10 44
- ♦ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional Número 30102015-008-10.- Convocatoria: 007.- Servicio de reparación de módulos rectificadores 45

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Maquinaria Ligera Equinter, S.A. de C.V. 46
- ♦ Muebles Pedregal, S.A. 46
- ♦ Sociedad Financiera Agropecuaria, S.A. de C.V. 47
- ♦ Edictos 48



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

Artículo Único.- Se reforma el artículo 27 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 27.- Toda persona podrá denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y presentar ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quejas contra dichas presuntas violaciones, ya sea directamente o por medio de su representante.

Podrán denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y quejas sobre las mismas sin necesidad de representante los niños, niñas o incapaces cuando se ponga en peligro su vida, libertad o integridad física o psicológica, salvo que no esté en aptitud para presentar la queja, ésta podrá ser presentada por cualquier persona; y en caso de que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tenga conocimiento de alguna de estas situaciones iniciará queja de oficio.

Cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, los hechos se podrán denunciar por cualquier persona, aun cuando sea menor de edad.

Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, cuyo objeto principal sea la defensa de los derechos humanos podrán acudir ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para denunciar las presuntas violaciones de derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, SECRETARIA.- DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA UNA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA UNA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Se deroga el artículo 2448-G del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 2448-G.- Derogado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, SECRETARIA.- DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.-Se reforma el artículo segundo transitorio del diverso por el que se reforma el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Las reformas previstas en el presente Decreto entrarán en vigor a los sesenta días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a excepción de las relativas al título Décimo Séptimo denominado “Del Juicio Oral Civil”, que entrarán en vigor a partir del 10 de marzo del 2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el 10 de septiembre del 2010.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, SECRETARIA.- DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Acuerdo A/011/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se emite el Protocolo de Investigación para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas en el ejercicio de esta actividad

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/011/2010 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LAS Y LOS PERIODISTAS EN EL EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD.

Con fundamento en los artículos 6, 7, 20 Apartado "C", 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Principio 8 y 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, 7, 11, 12, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 7 y 8 de su Reglamento y 2 de la Ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Que el 25 de marzo de 2010, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, el Acuerdo A/004/2010 por el que se creó la Agencia Especializada para la Atención de Delitos cometidos en agravio de las y los Periodistas en el Ejercicio de esta Actividad, y se establecen los lineamientos de actuación para el personal ministerial que conozca de dichos delitos.

Que en su artículo sexto transitorio se ordenó la elaboración de un protocolo de investigación para los delitos cometidos en agravio de las y los periodistas, en ejercicio de esta actividad.

Que con el presente Protocolo pretende dar certeza a la investigación ministerial, y asegurar que su actuación se apege a instrumentos internacionales y normatividad local.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite el Protocolo de investigación para la Atención de Delitos cometidos en agravio de las y los Periodistas en el ejercicio de esta actividad.

SEGUNDO.- Los Subprocuradores, los Fiscales Centrales de Investigación y Desconcentrados de Investigación y la Visitaduría General proveerán, en la esfera de su competencia, el exacto cumplimiento del Protocolo de investigación de la Agencia Especializada para la Atención de Delitos cometidos en agravio de las y los Periodistas en el ejercicio de esta actividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 12 de mayo de 2010.

(Firma)

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LAS Y LOS PERIODISTAS EN EL EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD.****Introducción****I. Lineamientos Generales en la Investigación****II. Acciones Previas al traslado del personal de investigación al lugar de los hechos.****III. Primeras actuaciones en el lugar de los hechos:**

1. De la intervención del personal ministerial para la conservación y preservación del espacio físico de investigación forense.
2. Intervención de la Policía de Investigación para la conservación y preservación del espacio físico de investigación forense.
3. De la Intervención de Peritos en el lugar de los hechos.
 - a) Fijación del lugar.
 - b) Búsqueda, fijación, levantamiento y embalaje de indicios.
 - c) La cadena de custodia de los indicios.
4. Investigación de los Indicios.

IV.- Medidas de Protección.

1. De las medidas de protección en general.
2. De los corresponsales extranjeros que ejerzan la actividad inherente a la comunicación en el Distrito Federal.
3. De las y los Abogados Victimales.

V.- Mecanismos de Supervisión.**VI. Formatos de Registro:****VII. Instrumentos de aplicación.**

INTRODUCCIÓN

Reconociendo:

Que expresarse es un hecho connatural a las personas y por lo mismo la libertad de expresión es un derecho humano que está reconocido y protegido como tal en distintos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), y la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13), todos estos ratificados por México, al igual que la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, aprobada en el 108 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en octubre de 2000, en cuyo preámbulo se señala que la libertad de expresión es un instrumento indispensable para el funcionamiento de la democracia, mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir, y buscar información;

Que libertad de expresión es piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática, pues una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre. Por ello, la libertad de expresión es una **conditio sine qua non**, mediante la cual los ciudadanos ejercen su derecho a recibir, difundir y buscar información;

Que a través de la Opinión Consultiva OC-5/85, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha reconocido que la libertad de expresión tiene una doble dimensión: individual y colectiva, y quienes están bajo la protección de la Convención no sólo tienen el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole;

Que de conformidad con el principio 9, de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Por lo que es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada;

Que el artículo 21 Constitucional, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad el mando y conducción de la investigación de los delitos, y la persecución de los imputados.

Que para el éxito de las investigaciones de hechos posiblemente delictivos, es trascendental la intervención oportuna del Ministerio Público, Policía de Investigación y peritos, quienes deben actuar de manera pronta, expedita y exhaustiva desde el momento en que tienen conocimiento de los hechos probablemente constitutivos de delito, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia honestidad, lealtad, profesionalismo e imparcialidad.

Que en los casos en que sea necesario para la investigación, el Ministerio Público debe solicitar oportunamente la intervención de otras instituciones auxiliares en la investigación, tales como Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Protección Civil, Bomberos, Cruz Roja, Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, Servicio Médico Forense, la Secretaría de Salud u otras idóneas para el caso concreto.

Que según lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal, “**Periodistas**” es toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad principal, de manera permanente con o sin remuneración y que “**Colaborador Periodístico**” es toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad principal o complementaria, ya sea de manera esporádica o regular.

Adicionalmente, se reconoce como periodistas, para efectos del presente protocolo a los corresponsales nacionales y extranjeros que ejerzan las actividades inherentes a la comunicación dentro del Distrito Federal;

Que ante la valiosa labor que desempeñan las personas que ejercen el periodismo, quienes día a día contribuyen a la consolidación de un Estado Democrático de Derecho, es indispensable que se les asegure la tutela de sus propios derechos humanos, en este caso a una adecuada procuración de justicia, para que puedan desarrollar sus actividades sin obstaculización alguna;

Que dentro del marco normativo que debe regir las investigaciones relativas a las agresiones en agravio de las y los periodistas, se encuentra el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), el Manual para la Prevención e investigación Eficaz de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (Protocolo de Minnesota), las Directrices sobre la Función de los Fiscales (aprobadas por el Octavo Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en

1990), los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (aprobada por la Asamblea General de 2005) y la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (aprobada por la Asamblea General de 1985);

Que entre los delitos a los que pueden verse expuestos quienes ejercen la actividad periodística en el Distrito Federal, se encuentran los delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos contra la libertad personal, delitos contra la dignidad de las personas, delitos contra la paz, la seguridad de las personas y la inviolabilidad del domicilio, revelación de secretos, delitos contra el patrimonio y abuso de autoridad entre otros, cuya complejidad en la investigación abarca cuando menos los siguientes extremos: la efectiva preservación del lugar de los hechos, así como la preservación del cadáver cuando se trate de un homicidio; la intervención oportuna y eficaz de los servicios periciales para el estudio científico de los indicios, los que en su momento se valorarán por la autoridad competente hasta calificarlos de prueba; y finalmente la precisa distinción de funciones y responsabilidades de quienes intervienen durante todo el procedimiento de investigación;

Que resulta indispensable contar con un conjunto de lineamientos que establezcan reglas mínimas de acción, definición de competencias, en la investigación de delitos en agravio de las personas que ejercen el periodismo, cuyo propósito será establecer los pasos, procedimientos y mecanismos mínimos para asegurar una investigación científica del material y de los hechos probablemente constitutivos de delito, los que constituirán la base para la persecución del imputado o imputados ante las instancias jurisdiccionales;

Por ello, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, establece lineamientos que se deben cumplir a lo largo de la investigación de los delitos donde se encuentren involucrados periodistas, en calidad de víctimas, en ejercicio de sus funciones o con motivos de ellas, mismos que a continuación se mencionan:

I.- LINEAMIENTOS GENERALES EN LA INVESTIGACIÓN

1. La Agencia Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas en el Ejercicio de esta Actividad, será competente para conocer e investigar sobre hechos posiblemente constitutivos de delito, cuando

concurran los supuestos a que aluden las fracciones I, II y III del artículo tercero del “Acuerdo A/004/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se crea la Agencia Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas en el Ejercicio de esta Actividad”.

Para los efectos de competencia de la Agencia Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas en el Ejercicio de esta Actividad, y cuando por motivos de complejidad, se tenga que determinar sobre las características o atributos que definen a un periodista o colaborador periodístico, además de agotar la definición que establece el artículo 2 de la Ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal, se recurrirá a la opinión especializada de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, organizaciones gremiales o medios de comunicación, a través de sus representantes legales.

2. No obstante lo anterior, cualquier Agencia de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, podrá iniciar averiguación previa por hechos probablemente constitutivos de delito en agravio de las y los periodistas en ejercicio de esta actividad. En tales casos, de manera inmediata se hará reporte telefónico a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, sobre el inicio de la averiguación previa correspondiente, la que le será remitida para su integración y perfeccionamiento legal, tan pronto como se hayan practicado las diligencias inmediatas necesarias para preservar el lugar de los hechos y los indicios que guarden relación con los hechos denunciados tales como:

- a) Recabar la declaración de la víctima u ofendido;
- b) Preservar el lugar de los hechos;
- c) Otorgar las medidas de protección necesarias, previo consentimiento de la víctima;
- d) Brindar asistencia médica y psicológica cuando así se requiera, a través de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad; y,
- e) Informar a la Dirección General de Política y Estadística Criminal, sobre el inicio de la averiguación previa correspondiente, para los efectos de lo que dispone el numeral segundo, párrafo segundo del Acuerdo A/004/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, deberán remitir sin demora a la Agencia Especializada para la Atención de Delitos cometidos en agravio de las y los Periodistas en el Ejercicio de esta Actividad, dependiente de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, los dictámenes que al efecto hayan rendido los peritos.

3. De manera enunciativa, más no limitativa, se realizarán a favor de las víctimas, ofendidos, denunciantes y testigos, las acciones siguientes:

- a) Atender a las víctimas u ofendidos del delito, denunciante y en su caso a los testigos, con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud, siguiendo los lineamientos integrales que plantea el presente protocolo, así como el artículo 20 Constitucional, relativo a los derechos de la víctima u ofendido; el artículo 9 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y el artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Para los efectos del presente Protocolo y conforme a lo establecido por los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal, se entenderá por:

1.- Víctima.- A la persona que ha sufrido daño, como consecuencia de acciones u omisiones realizadas en su contra, tipificadas como delito y sancionadas por la legislación penal;

2.- Ofendido.- Al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro que asume la condición de sujeto pasivo del delito. La calidad de víctima o de ofendido, es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al responsable del delito y de cualquier relación de parentesco que exista con él; por tanto, la víctima o el ofendido gozarán sin distinción alguna, de las mismas garantías, derechos, protección, asistencia, atención y demás que esta ley señale;

3.- Denunciante. A toda persona que notifica la existencia de un hecho probablemente delictivo al Ministerio Público; y,

4.- Testigo. A toda persona física que manifiesta ante los órganos de justicia lo que le consta (por haberlo percibido a través de sus sentidos), en relación con la conducta o hecho que se investiga.

- b) Implementar sin demora, las medidas de protección eficaces y oportunas, previo consentimiento de la víctima, de conformidad con lo dispuesto en el presente protocolo, según lo requiera el caso concreto y acorde al delito de que se trate, para lo cual, se dará intervención a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.
- c) Cuando el caso así lo requiera, se brindará apoyo psicológico, médico y/o asistencial a las víctimas u ofendidos, a través de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en su caso, podrá dar seguimiento al asunto a través del servidor público que ésta designe, proporcionándoles un número telefónico directo, para garantizar una reacción inmediata en caso de que así se requiera.

- d) Para los efectos del seguimiento, se le informará a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, sobre la remisión de la averiguación previa a la Agencia Especializada para la Atención de Delitos cometidos en agravio de las y los Periodistas en el Ejercicio de esta Actividad, dependiente de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, para su integración y perfeccionamiento legal.

4. Los agentes del Ministerio Público, sus Oficiales Secretarios, así como agentes de la Policía de Investigación, y los peritos que intervengan en el ámbito de su competencia, estarán obligados a cumplir con los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos que se mencionan en el numeral VIII de este Protocolo, en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y su Reglamento, así como con los numerales establecidos en los Acuerdos emitidos por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

5. Cuando la averiguación previa haya sido remitida a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, ésta procederá a remitirla a la Agencia Especializada para la Atención de Delitos cometidos en agravio de las y los Periodistas en el Ejercicio de ésta Actividad, para efectos de su inmediata radicación, perfeccionamiento, integración y determinación debida, notificándole al denunciante tal circunstancia, y para tales efectos, procederá:

- a) A realizar un análisis minucioso de las constancias que integran la averiguación previa, poniendo especial énfasis en los indicios y declaraciones (víctimas u ofendidos, denunciantes y testigos) recabadas, así como en los informes de investigación inicial, rendidos por elementos de la Policía de Investigación, a fin de establecer posibles líneas de investigación;
- b) Elaborar un programa de investigación o plan diligencial, en el que se incluirá la solicitud de intervención de los Servicios Periciales y de la Policía de Investigación, evitando la práctica de diligencias innecesarias, contradictorias o irrelevantes para la investigación; y,
- c) Para el caso de que no se haya dado intervención a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad para el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas u ofendidos, y testigos, se hará la solicitud respectiva, de lo que se dejara constancia en la averiguación previa.

6. Cuando se reciba la denuncia o querrela en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, el agente del Ministerio Público procederá de la manera siguiente:

- a) Iniciar la averiguación previa por los delitos cometidos en agravio de las y los periodistas en el ejercicio de esta actividad, con motivo de la denuncia presentada por cualquier persona, institución u organización social, o la querrela respectiva, debiendo recabar la declaración del denunciante o querellantes, víctima, ofendido y testigos;
- b) Dar intervención inmediata al Perito en materia de Psicología adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, para que dictamine sobre el estado en que se encuentra la víctima del delito de amenazas y se le brinde la atención que en su caso requiera;
- c) En el supuesto que se denuncien hechos en los que se señale como imputados a policías u otros servidores públicos de esta Procuraduría, le pondrá a la vista a la víctima u ofendido o testigos el álbum fotográfico de los mismos, así como el Registro Administrativo de Voz y Datos (Sistema RAVD) que posea la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y se solicitarán otros medios de identificación humanos que sean necesarios, para el caso, de que la víctima u ofendido o testigo estén en condiciones de identificar al o a los imputados;
- d) Solicitar mediante el oficio correspondiente o llamado a la Coordinación General de Servicios Periciales, perito en retrato hablado, a efecto de que recabe de la víctima los datos de la media filiación del, o los agresores y proceda a la elaboración del retrato hablado correspondiente;
- e) Recabar la declaración de la víctima, procurando obtener todos los datos necesarios respecto a las circunstancias específicas en que tuvo verificativo el evento delictivo; los datos tendentes a identificar al agresor o agresores; así como la participación de cada uno. Ello con la finalidad de evitar que en lo futuro se ocasionen molestias a la víctima del delito con otra intervención, que conlleve en todo caso a una revictimización;
- f) Recabar la declaración de los testigos de los hechos en caso de que los hubiere; a quienes de igual forma, se les requerirá, señalen todos los datos que permitan establecer las circunstancias en que aconteció el evento delictivo y los que permitan la identificación del, o los imputados por lo que sólo se ampliará su declaración en caso de que sea necesario;
- g) Realizar consulta al Sistema de Averiguaciones Previas (SAP), para ubicar todas las averiguaciones previas que pudieran estar relacionadas, ya sea por él o los nombres de las víctimas, o de los imputados, los domicilios dónde ocurrieron los hechos, el modus operandi, o cualquier otro dato relevante, a efecto de vincular las mismas y establecer una estrategia coordinada con la Policía de Investigación para esclarecer los hechos;
- h) Solicitar la intervención de la Policía de Investigación, para la realización de la investigación de los hechos, localización y presentación del, o los imputados, así como el modus operandi de los mismos, en los términos de la normatividad aplicable;

- i) En caso de que la víctima o testigos proporcione la ubicación del lugar de los hechos, el personal ministerial actuante, realizará una Inspección Ministerial, en donde dará fe y se fijarán fotográficamente todos y cada uno de los indicios que se relacionen con los hechos investigados, conforme a los lineamientos de este protocolo.
- j) Realizar diligencia de confronta, para el caso de que la víctima haya ubicado a uno o varios de sus agresores, una vez que tuvo a la vista el álbum fotográfico, el Registro Administrativo de Voz y Datos (Sistema RAVD) y demás medios de identificación humanos, que posea la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de servidores públicos, según sea el caso;
- k) Deberá tomar las medidas necesarias, con la finalidad de evitar injerencias de los servidores públicos ajenos a la investigación, así como la filtración de datos contenidos en la misma, debiendo garantizar la secrecía de la investigación;
- l) Deberá mantener una continua comunicación con la víctima u ofendido, asegurándose un trato asertivo, para lo cual se procurará que desde un inicio se defina qué servidores públicos serán los que la atiendan en sus dudas y formulación de información, con la participación que corresponda de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito; y,
- m) Formulará las solicitudes correspondientes a las instancias federales y locales para la adecuada investigación del delito, de conformidad con los Convenios de Colaboración suscritos en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

7. Tomando en cuenta que cada investigación puede proyectar la realización adicional de otras diligencias que sean necesarias para el éxito de la investigación, se deberán desahogar todas aquellas que permitan acreditar el cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad de los imputados en los hechos, por lo que deberá asegurarse cuando menos, lo siguiente:

I. Tratándose de delitos que atenten o pretendan atentar en contra de la integridad personal:

Deberá privilegiarse la implementación de las medidas de protección hacia la víctima, la preservación de los indicios útiles para la investigación y el análisis de información respecto de la actividad de las personas que ejercen el periodismo y los intereses que puedan haberse afectado con motivo de los hechos denunciados.

II. Tratándose de delitos contra la libertad personal:

Desde el primer momento se implementará, en coordinación con las áreas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, un plan de acción para hacer cesar los efectos del delito en la víctima, por lo que

se analizará toda la información con que se cuente a fin de ubicar a los imputados y a la víctima; igualmente se solicitará a la autoridad judicial federal, por los conductos legalmente establecidos, autorice la intervención de comunicaciones privadas, cuando resulte necesario; y se asesorará permanentemente a los ofendidos en materia de negociación, y contención psicológica.

Una vez que hayan cesado los efectos del delito en la víctima, se le practicarán los exámenes médicos y psicológicos correspondientes a través del personal pericial competente, quienes en su caso emitirán los dictámenes respectivos.

Asimismo, de requerir la víctima atención médica hospitalaria, se deberá canalizar mediante oficio a alguna institución médica del Sector Salud, a fin de que se le brinde la atención correspondiente, dejando constancia de ello en las actuaciones ministeriales, y en su oportunidad se recabará copia de la historia clínica y/o estudios realizados (análisis de laboratorio, radiografías, etc), para que peritos de ésta institución emitan el dictamen correspondiente.

También se analizará si existen indicios de tortura utilizando los criterios establecidos en el “Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” (Protocolo de Estambul).

En caso de que el médico forense detecte signos de tortura, se realizarán los dictámenes correspondientes para investigar dicho supuesto. Entre los dictámenes que deben realizarse tomando en consideración los posibles hechos de tortura, se encuentran: fotografía forense, dictamen médico forense, mecánica de lesiones y aquellas que resulten procedentes para la investigación.

En los supuestos de tortura, el agente del Ministerio Público que conozca del caso, remitirá sin demora alguna, la averiguación previa a la Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos, a fin de que se continúe con la investigación correspondiente. En caso de que sea procedente, se dejará desglose certificado de la averiguación previa, para su perfeccionamiento legal respecto de aquellos hechos que sean competencia de la Agencia Especializada para la Atención de Delitos en agravio de las y los Periodistas en ejercicio de esta actividad.

En caso de que se tengan indicios de que se trata de una detención extrajudicial efectuada por fuerzas del Estado o con aquiescencia del mismo, deberá continuarse con la investigación, formulando las solicitudes de información, citatorios y demás diligencias necesarias, por lo que la determinación, en su caso, de la incompetencia se formulará una vez que se haya llevado a cabo la investigación correspondiente.

En este supuesto, se hará del conocimiento de la Dirección General de Derechos Humanos de esta Procuraduría, con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones que correspondan.

La Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, proporcionará la información que le sea requerida por la citada Dirección General y brindará las facilidades necesarias a su personal.

III. En caso de delitos que afecten el patrimonio:

En estos supuestos, se deberá relacionar el modus operandi, la red de vínculos y la posible relación del ilícito con la actividad de la víctima, a fin de ubicar a personas o grupos que pudieran haber participado en la comisión del delito, así como asegurarse de la preservación eficaz de los indicios y se analice la información proporcionada.

8. Los agentes del Ministerio Público investigadores garantizarán que los citatorios y demás notificaciones a la víctima, ofendido por el delito y testigos, les sean entregadas en términos de lo dispuesto en el “Acuerdo A/10/2002 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se establecen lineamientos para los Agentes del Ministerio Público en relación a los domicilios de los denunciados, víctimas y ofendidos y testigos de cargo en delitos graves”.

9.- Durante la investigación, se tomarán las medidas necesarias para evitar la injerencia de servidores públicos ajenos a la investigación, así como la filtración de datos contenidos en la misma.

II. ACCIONES PREVIAS AL TRASLADO DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN AL LUGAR DE LOS HECHOS.

A fin de asegurar datos que permitan el esclarecimiento de los hechos deberá quedar registrado en la averiguación previa, la información que a continuación se señala:

1. Nombre de quien realiza la denuncia;
2. Hora en que se realiza la denuncia;
3. Ubicación del lugar de los hechos, y de ser posible las características y condiciones ambientales del lugar;
4. Número de elementos que se trasladarán al lugar de los hechos (personal ministerial, policía de investigación y peritos);
5. Llamados a peritos en las especialidades requeridas; y,

6. En tratándose del delito de homicidio, y de requerirse equipo de rescate y/o servicios auxiliares, realizar llamados a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Protección Civil, Bomberos, Cruz Roja, Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), la Secretaría de Salud u otra idónea, precisando la intervención que se requiere desarrollen.

El equipo de investigación deberá estar conformado por:

- El Agente del Ministerio Público y Oficial Secretario del Ministerio Público;
- Elementos de la Policía de Investigación; y,
- Los peritos necesarios en función de su especialidad.

En toda investigación de hechos presumiblemente delictivos, el Agente del Ministerio Público no podrá delegar en ningún servidor público, la facultad de dirigir la investigación, y ordenar las diligencias a practicar.

III. PRIMERAS ACTUACIONES EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

Las primeras actuaciones en el lugar de los hechos, permiten jerarquizar la actuación del agente del Ministerio Público y del personal de investigación, evitando contaminación que pueda influir en el resultado.

Cuando la investigación sea por el delito de homicidio, el agente del Ministerio Público, seguirá los lineamientos establecidos al efecto, en el “Acuerdo A/008/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el modelo para la investigación del delito de homicidio”. En los demás casos, deberán seguirse los pasos siguientes:

1. INTERVENCIÓN DEL PERSONAL MINISTERIAL PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DE INVESTIGACIÓN FORENSE.

Recordando que la preservación del espacio físico de investigación forense, es una acción prioritaria de urgencia, la que en su caso, deberá realizarse conforme a los lineamientos contenidos en el “Acuerdo A/002/2006 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen instrucciones respecto a la preservación del lugar donde presumiblemente se cometió un hecho delictivo”.

Además, el Ministerio Público llenará la parte que le corresponde en el formato anexo a este protocolo, mismo que será agregado a la averiguación previa, como constancia del debido cumplimiento del presente Protocolo.

2. INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO DE INVESTIGACIÓN FORENSE.

Cuando el agente o agentes de la Policía de Investigación lleguen al lugar de los hechos antes que el agente del Ministerio Público, deberán realizar las acciones conducentes de conservación y preservación del espacio físico de investigación forense, de acuerdo a la “Guía Básica Preservación del Lugar de los Hechos”, e informar las acciones realizadas a su superior jerárquico y al Agente del Ministerio Público, inmediatamente que éste arribe al lugar. Además, deberán acordonar el lugar del hecho, estableciendo un perímetro de seguridad.

El ingreso al lugar será restringido, solamente el personal ministerial, policial y pericial podrá ingresar, en cuyo caso, los peritos en criminalística determinarán la ruta de acceso al lugar de los hechos, con base en criterios reconocidos científicamente.

Además, el Policía de Investigación llenará la parte que le corresponde en el formato anexo a este protocolo, mismo que será agregado a la averiguación previa, como constancia del debido cumplimiento del presente Protocolo.

3. DE LA INTERVENCIÓN DE PERITOS DE SERVICIOS PERICIALES EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

A.- FIJACIÓN DEL LUGAR.

Quedará a cargo del perito fotógrafo, quien deberá fijar la totalidad del lugar de los hechos, a través de fotografías, planos y otros métodos aplicables.

B.- BÚSQUEDA, FIJACIÓN, LEVANTAMIENTO, Y EMBALAJE DE INDICIOS.

Estas actividades quedarán a cargo del personal pericial, acorde a los lineamientos siguientes:

BÚSQUEDA DE INDICIOS.

a) Espacios Cerrados.- Es mediante la utilización prioritaria de las técnicas denominadas de estrella, espiral, abanico o cartesiano.

- **Estrella**, cuyo recorrido parte del centro, describiendo ángulos en forma de estrella.
- **Espiral.-** Se recorre de afuera hacia adentro en forma de espiral, y de regreso, lo que permite una mejor ubicación de los indicios.
- **Abanico.-** El recorrido consiste en ir y venir en una línea, describiendo un abanico.
- **Cartesiano o coordenada.-** El recorrido describe un cuadrículado del lugar.

b) Espacios Abiertos.- Se sugiere la utilización de las técnicas de franjas o de criba.

- **Franjas.-** Cada cierta distancia se dispone de buscadores capacitados, y de manera simultánea recorren líneas imaginarias que llevan a recorrer el espacio físico de investigación forense.

- **Criba.-** Los mismos u otros buscadores en franjas, hacen el recorrido pero en sentido perpendicular.

c) Espacios Mixtos.- Se debe delimitar el espacio de investigación por zonas, utilizando de la manera que mejor convenga las técnicas que correspondan a los espacios cerrados o abiertos, según se trate. Los procedimientos pueden combinarse, si se divide por zonas el espacio físico de investigación forense.

FIJACIÓN DE INDICIOS.

Su finalidad es preservar en tiempo y espacio, el lugar y los indicios, evitando su contaminación con factores externos que no estaban presentes al momento de ocurrir el hecho, lo que permitirá una reconstrucción más precisa. La fijación de indicios puede realizarse, combinando cualquiera de las técnicas siguientes:

a) Fotografía forense, video registro y fotografía digital, cuyas tomas deben asegurarse en tres tipos:

- Vistas generales,
- Medios acercamientos,
- Grandes acercamientos.

b) Moldeo.- Es el procedimiento mediante el cual se genera una huella que queda en elementos blandos al que se denomina negativo, producida sobre un material maleable por la depresión que se genera por la fuerza en un material que se deforma. Puede ser aplicable a pisadas humanas y/o huellas de neumáticos.

c) Maqueta.- Es la reproducción a escala de un espacio físico.

d) Croquis.- Es el mapeo libre, aproximado, de acuerdo con referentes, con dimensiones libres, se manejan detalles o puntos de referencia. El croquis contará con medidas a escala, de abatimiento de Kenyers, etc.

e) Plano.- Es un mapa con escalas, en donde se encuentran presentes longitudes y ángulos para reubicar los indicios.

f) Descripción escrita.- Es la enunciación de características y/o propiedades de los indicios que se tienen en observación o que se están observando. Los requisitos que debe guardar esta descripción, son: objetividad, orden, detallada, ortografía llana, y con apego a sintaxis. Junto con ésta, de ser posible hay que acompañarla de una descripción fonográfica, misma que tiene que ser clara, lógica, coherente y congruente.

Con independencia de la fijación, el agente del Ministerio Público realizará una descripción detallada de los indicios, en la que se incluyan: su ubicación en el lugar de los hechos, forma, tamaño, condición, y demás circunstancias relevantes.

LEVANTAMIENTO DE INDICIOS.

Es la separación física del indicio del lugar en que se encuentra. Dicho procedimiento debe realizarse de conformidad con el origen, naturaleza y cantidad de los mismos. Un principio esencial, establece que ningún indicio debe ser levantado directamente con la mano, sino a través de un instrumento o superficie que medie.

Levantado el indicio, debe registrarse el nombre y cargo de la persona que realiza el levantamiento, haciendo una descripción del lugar en el que se realizó.

EMBALAJE DE INDICIOS.

Es el procedimiento aplicado para preservar la integridad del indicio. Dicho procedimiento contempla el “etiquetado” para individualizar los indicios y numerarlos. Junto con el etiquetado, se deberá indicar el sitio de donde se tomó la muestra. El embalaje de ciertos indicios puede realizarse en la forma siguiente:

- a) **Sangre.-** Su embalaje es a través de la utilización de isotopos, dentro de tubos de ensayo con gradillas;
- b) **Armas.-** Su embalaje es en depósitos de unicel;
- c) **Fibras o pelos.-** Su embalaje es mediante la utilización de bolsas de papel o plástico que respire;
- d) **Miembro corporal.-** Su embalaje es en hielera con sal y hielo.
- e) **Polvo.-** Su embalaje es a través de microaspiradora; y,
- f) **Ropa.-** Para un embalaje adecuado es pertinente que la ropa se encuentre seca, caso contrario se debe dejar secar antes del embalaje.

C.- LA CADENA DE CUSTODIA DE LOS INDICIOS.

Es la definición clara de las personas que en algún momento de la investigación tuvieron o tienen acceso a los indicios, y por lo tanto asumen un deber de cuidado.

Desde el momento en que los indicios son observados en el lugar de los hechos, debe comenzar a llenarse el registro de cadena de custodia, a fin de garantizar la autenticidad de los indicios. Dicho registro, se hará en el Protocolo de Registro, en el que se dejará constancia sobre quién encuentra el indicio, quién lo levanta, quien lo recibe, quien lo entrega, y a quien se entrega. Asimismo, debe haber constancia documental de los lugares a los que se traslada el indicio, con la finalidad de evitar la pérdida o modificación de los mismos.

Además, el personal pericial llenará la parte que le corresponde en el formato anexo a este protocolo, mismo que será agregado a la averiguación previa, como constancia del debido cumplimiento del presente Protocolo.

4. INVESTIGACIÓN DE LOS INDICIOS.

Un “indicio” es todo elemento material sensible, significativo, estrechamente relacionado con el resultado, es decir, con el hecho que se investiga.

La “evidencia” es aquel indicio que se ha vinculado de manera indubitable con algún instrumento o persona relacionados en los hechos que se investigan.

En la investigación de los indicios se deben agotar las diligencias básicas siguientes:

- a) En tratándose de cadáveres, deberá identificarse con testigos y otros métodos, de los cuales deberá dejarse constancia.
- b) Tratándose de objetos, deberá especificarse características, valor, y si este guardaba alguna relación con la función que desempeña la víctima como periodista.
- c) Preparar un informe en el que se detallen todas las observaciones del lugar, lo realizado por los policías de la Secretaría de Seguridad Pública que resguardaron el lugar, así como por la Policía de Investigación.
- d) Los indicios deben levantarse, embalarse y etiquetarse con el número de registro correspondiente, debiéndose llenar la parte relativa del formato anexo en el que se enumerarán tales indicios, se asentarán los datos del personal que tengan contacto con dichos indicios y que realizará el traslado de los mismos, para mantener la cadena de custodia.
- e) Tratándose de equipos de cómputos o aparatos de telefonía celular, que puedan tener relación con los hechos que se investigan, se asegurarán y se dará la intervención que corresponda a la Coordinación General de Servicios Periciales, quienes emitirán el dictamen correspondiente. Además se dará intervención a la Policía Cibernética.

IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

1.- Las medidas de protección, en general, son:

Actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima u ofendido, las que en su caso deberán respetar su ámbito personal y familiar, pero siempre procurando su seguridad y del entorno social que lo rodea.

Dichas medidas también son aplicables a denunciantes y en su caso a testigos.

Las medidas de protección, serán otorgadas por el Agente del Ministerio Público encargado de la investigación, que conozca de los hechos probablemente constitutivos de delitos, cuando el caso así lo requiera, y previo consentimiento de la víctima, del denunciante o testigos, para lo cual, se dará inmediata intervención a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en su caso será la encargada de implementar las medidas de protección. Así mismo, la Subprocuraduría informará de manera periódica al Agente del Ministerio Público investigador, sobre las medidas de protección implementadas.

Las medidas de protección se otorgarán de conformidad con los acuerdos A/002/1990, A/004/2010 y A/010/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal. En todo caso, cuando se requiera la intervención de la Policía de Investigación, se hará la solicitud al Jefe General de la Policía de Investigación, con autorización del Fiscal que corresponda. Las medidas de protección también pueden ser brindadas a través de elementos de Seguridad Pública bajo el programa de protección ciudadana, previa solicitud correspondiente.

Con independencia de lo anterior, para el caso de que la víctima sea mujer, el Agente del Ministerio Público adoptará las medidas de protección a que se refiere el acuerdo A/002/2008 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal, se habilitan a las abogadas y los abogados victimales, se establecen los lineamientos para su actuación y la del Ministerio Público.

2. De los corresponsales extranjeros que ejerzan la actividad inherente a la comunicación en el Distrito Federal

Para los efectos del presente Protocolo son extranjeros los que tengan nacionalidad distinta a la mexicana, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 30 y 33, y que se encuentren en forma temporal o permanente en la Ciudad de México.

Cuando la víctima de un hecho delictuoso sea extranjero, el Agente del Ministerio Público actuará acorde a lo previsto en los artículos tercero y cuarto del Acuerdo A/008/2000 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen lineamientos para la atención de extranjeros que se encuentren relacionados en la integración de una averiguación previa.

3.- De las y los Abogados Victimales

Para los efectos del presente protocolo se habilitan a las y los abogados adscritos a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad para brindar asistencia jurídica a las víctimas, cuando éstos se encuentren vinculados con la actividad periodística, y el hecho presumiblemente delictivo, se haya cometido en su agravio con motivo de dicha actividad.

Las y los abogados victimales tendrán de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes funciones:

1. Proporcionar a las víctimas de forma clara y detallada, la orientación y asesoría legal que requieran;
2. Orientar a las víctimas sobre los servicios integrales que brinda el Sistema de Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
3. Asesorar a la víctima sobre el sentido y alcance de las medidas de protección; y,
4. Dar seguimiento a la solicitud de medidas de protección, que sean necesarias para garantizar la integridad psicofísica de las víctimas.

V. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.

La Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, remitirá trimestralmente a la Visitaduría General, un informe de las averiguaciones previas que se iniciaron, su estado procesal, y los aspectos concernientes al cumplimiento del presente Acuerdo. En virtud de lo anterior, la Visitaduría podrá revisar aleatoriamente las indagatorias que considere, a efecto de realizar el estudio técnico jurídico correspondiente y, en caso de que se verifique la existencia de excesos, demoras y faltas en las actuaciones del Ministerio Público, Policía de Investigación y Peritos, se dará vista a la instancia competente.

VI. FORMATOS DE REGISTRO

Tratándose del delito de homicidio, el Agente del Ministerio Público, requisitará los formatos de registro a que hace referencia el Acuerdo A/008/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Modelo para la Investigación del Delito de Homicidio.

En los demás casos, se deberá requisitar el formato de registro que a continuación se señala:

FORMATO DE REGISTRO**I. REGISTRO DE ACCIONES PREVIAS AL TRASLADO DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN, AL ESPACIO FÍSICO DE INVESTIGACIÓN FORENSE.**

(Para ser llenado por el Agente del Ministerio Público).

FECHA ___/___/___ HORA: _____

1.- Nombre de quien realiza la denuncia.

2.- Hora en que se realiza la denuncia.

3.- Ubicación del lugar de los hechos, y de ser posible las características y condiciones ambientales del lugar.

4.- Número de elementos que se trasladarán al lugar de los hechos (personal ministerial, policía de investigación y peritos).

5.- Llamados a peritos en las especialidades requeridas

6.- Requerimiento de equipo de rescate y/o servicios auxiliares, tales como Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Protección Civil, Bomberos, Cruz Roja, Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), la Secretaría de Salud u otra idónea. Precisar la intervención que se requiere que desarrollen.

7. Nombre y cargo del servidor público que recibe el llamado:

II.- SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE PERITOS.

1. Nombre y cargo del personal ministerial que solicita la intervención pericial:

2. Especialidad de peritos que se requieren:

Criminalística: Fotografía: ()

Genética: Química: ()

Dactiloscopia: Grafoscopia: ()

Documentoscopia: Mecánico: ()

Medicina: ()

Otra (especifique): ()

3. Número de llamado:

4. Hora en que se realiza el llamado:

5. Nombre y cargo de quién recibió el llamado:

6. Estudio o dictamen que se solicita:

III. PRIMERAS ACTUACIONES EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

(Para ser llenado por el Agente del Ministerio Público)

a) PERSONAL QUE INTERVIENE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

1. Dirección exacta del lugar de los hechos (calle, número exterior, número interior si lo hay, colonia, Delegación, código postal)

2. Fecha y hora de llegada al lugar de la investigación:

3. Agente del Ministerio Público a cargo:

4. Oficial Secretario: _____

5. Personal Técnico que interviene en la investigación:

Perito criminalista: _____

Perito Fotógrafo: _____

Otros peritos: (indique la especialidad)

b) CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

1. La conservación y preservación del espacio físico de investigación forense, será acorde a los mecanismos aplicados para ese propósito, de conformidad con el Acuerdo A/002/2006 y la Guía Básica Preservación del Lugar de los Hechos.

2. Primeros agentes que llegan al lugar de los hechos:

A) Elementos de la Policía de Investigación

1. _____

2. _____

3. _____

Coordinación Territorial: _____

Teléfono y/o Red: _____

B) Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal:

1. _____

2. _____

3. _____

Sector ó Agrupamiento _____

Teléfono: _____

C) Cuerpos de Rescate o Paramédicos: _____

Institución. _____

Teléfono. _____

3. Búsqueda de indicios (Especificar la técnica empleada):

4. Fijación de indicios (Especificar la técnica empleada):

5. Descripción de indicios encontrados:

6. Levantamiento (Especificar la técnica empleada):

7. Nombre de quién levanta los indicios y descripción del lugar en el que fue encontrado:

8. Embalaje (Especificar técnica):

9. Cadena de custodia.

a) Datos del servidor público que levantó el indicio, y descripción del mismo:

b) Datos del servidor público que recibió debidamente embalado el indicio:

c) Datos del servidor público que transportó debidamente embalado el indicio:

d) Datos del servidor público que recibe el indicio para estudio y dictamen:

e) Datos del servidor público que recibe para guardia y custodia los indicios:

10. Análisis requeridos de los indicios:

Hematología: _____

Toxicología: _____

Dactiloscopia: _____

Químico: _____

Balística: _____

Genética(ADN): _____

Documentoscopia: _____

Otros: _____

IV. EXAMEN DE LESIONADOS.

1. Descripción de lesiones al exterior y clasificación de las mismas:

2. En caso de requerir atención médica hospitalaria:

a) Institución del Sector Salud al que se canaliza al lesionado para su atención médica:

b) Seguimiento del estado físico del lesionado

c) Recabar copia del expediente clínico del lesionado en el que se incluyan los estudios realizados y los resultados de éstos.

3. En caso de que el lesionado al momento de la intervención ministerial ya haya sido trasladado para su atención:

a) Recabar datos de la ambulancia que lo traslado:

b) Nombre y ubicación del nosocomio a donde fue trasladado el lesionado:

c) Dar intervención a perito médico para descripción de lesiones externas y clasificación de las mismas:

d) Recabar copia del expediente clínico del lesionado en el que se incluyan los estudios realizados y los resultados de éstos.

V. INTERVENCIÓN PERICIAL.

(Para ser llenado por cada perito que interviene):

I.- Nombre del perito:

2.- Especialidad:

3.- Ubicación del lugar de los hechos:

4.- Datos generales del lugar de los hechos:

5.- Examen del lugar de los hechos:

6.- Descripción del lugar de los hechos:

A) Búsqueda de indicios (especificar la técnica empleada):

1. Búsqueda de elementos dactilares:

2. Búsqueda de manchas y/o fluidos:

3. Otros (especifique):

B) Fijación de indicios (especificar la técnica empleada):

C) Descripción de indicios

De manchas (hemáticas u otras) y/o fluidos:

Descripción y examen de ropas (señalar quién vestía las prendas: víctima, probable responsable):

Otras prendas:

Descripción y examen de objetos e instrumentos vulnerantes:

Descripción y examen de pertenencias y documentos:

Otros indicios (señalar la ubicación precisa, descripción del lugar donde fue encontrado el indicio, y características detalladas de cada uno):

D) Levantamiento (especificar la técnica empleada):

Hora de levantamiento del indicio:

Nombre y cargo de quién levanta los indicios:

E) Embalaje (especificar la técnica empleada):

Etiquetado del indicio (deberá incluir lugar, fecha y hora; breve descripción de la muestra; sitio de donde se recuperó la muestra):

Pruebas complementarias de laboratorio que deben practicarse:

Conclusiones (informe, dictamen u opinión):

Nombre del perito en criminalística:

Firma _____

VI. INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.

Nombre del Agente de la Policía de Investigación:

Lugar de Adscripción:

Número de credencial y de empleado:

Numero de averiguación previa:

Zona donde ocurrieron los hechos:

En _____ a las _____ horas del día de hoy ____ del ____ de Dos mil____ se traslado a _____ con el fin de recabar datos que sirvan para el esclarecimiento de los hechos.

A) ACCIONES REALIZADAS PARA LA UBICACIÓN, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

Acciones para la ubicación del lugar:

Lugar de los hechos:

Acciones para la conservación y preservación del lugar, marcando las delimitaciones del sitio:

Fecha de los Hechos: _____

Lugar de los hechos:

- a) Residencia: _____
 b) Lugar de Recreación: _____
 c) Vía Pública: _____
 d) Sitio de Trabajo: _____
 e) Vehículo: _____
 f) Despoblado: _____
 g) Característica que distingan al lugar: _____

B) DATOS DEL LESIONADO, O EN SU CASO DE LA PERSONA PRIVADA DE SU LIBERTAD O DE LA PERSONA DESAPARECIDA FORZADAMENTE.

De la inspección realizada se desprende que la víctima corresponde a la siguiente información:

Nombre de la víctima u ofendido:

Sexo: _____

Masculino _____

Femenino _____

Edad: _____

Ocupación: _____

Profesión: _____

Residencia: _____

Lugar de trabajo: _____

Teléfonos de residencia: _____

Teléfonos de trabajo: _____

C) DATOS DE LOS TESTIGOS.

Nombre y datos generales del testigo para ubicarlos con posterioridad (domicilio, número telefónico):

Nombre y datos generales del testigo para ubicarlos con posterioridad (nombre, domicilio, número telefónico):

Información del testigo:

D) VEHÍCULO O VEHÍCULOS INVOLUCRADOS:

Automóvil: _____

Camioneta _____

Otros (especificar): _____

Nombre y firma del Agente de la Policía de Investigación:

VII. INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN

1.- Declaración Universal de Derechos Humanos

2.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3.- Convención Americana de Derechos Humanos

4.- Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, aprobada en el 108 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en octubre de 2000

5.- Opinión Consultiva OC-5/85 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

6.- Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul).

7.- Manual para la Prevención e investigación Eficaz de las ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (Protocolo de Minnesota).

8.- Directrices sobre la Función de los Fiscales (aprobadas por el Octavo Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1990).

9.- Los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (aprobada por la Asamblea General de 2005).

10.-Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (aprobada por la Asamblea General de 1985)

11.- Acuerdo A/002/1990 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, donde se ordena otorgar protección a las personas que se indican.

12.-Acuerdo A/008/2000 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen lineamientos para la atención de extranjeros que se encuentren relacionados en la integración de una averiguación previa.

13.-Acuerdo A/002/2006 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen instrucciones respecto a la preservación del lugar donde presumiblemente se cometió un hecho delictivo. Y su anexo: "Guía Básica Preservación del Lugar de los Hechos

14.-Acuerdo A/002/2008 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal, se habilitan a las abogadas y los abogados victimales, se establecen los lineamientos para su actuación y la del Ministerio Público.

15.- Acuerdo A/008/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el modelo para la investigación del delito de homicidio

Nota: Los instrumentos de aplicación señalados en el presente protocolo podrán ser consultados en el prontuario normativo que se encuentran en la página de intranet de esta Procuraduría.

Secretaría de Educación**Aviso por el que se da a conocer el Listado del Padrón de Beneficiarios del Programa Estímulos para el Bachillerato Universal PREBU (Prepa Sí), para el ejercicio fiscal 2010****SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

MARIO MIGUEL CARRILLO HUERTA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 32 de la Ley General de Educación; 1°, 12, 87, 89 y 115, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones III, IV y VII, 17, 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° 5 y 6 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 1°, 2, 5 y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, I fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51 57, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, 1°, 3°, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 50, 51, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entres Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, y demás disposiciones legales aplicables, doy a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS
DEL PROGRAMA ESTÍMULOS PARA EL BACHILLERATO UNIVERSAL PREBU (PREPA SÍ),
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia.

(Firma)

**DR. MARIO MIGUEL CARRILLO HUERTA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

(Este listado se edita en archivo digital)

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Aviso por el que se da a conocer el inicio del procedimiento de clausura temporal del protocolo de la Notaría 81 del Distrito Federal, a cargo de la Licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez en virtud de la cesación del ejercicio de la Función Notarial y la Consecuente Revocación de su Patente.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.-** DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- JEFATURA DE UNIDAD DE NOTARIADO)

LICENCIADA REBECA ALBERT DEL CASTILLO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º, fracción VI y 201 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA TEMPORAL DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 81 DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DE LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ORDÓÑEZ Y CHÁVEZ EN VIRTUD DE LA CESACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y LA CONSECUENTE REVOCACIÓN DE SU PATENTE.

ÚNICO.- Se comunica en términos de los artículos 2 fracción VI, 5, 8, 201 y 204 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, que con fecha once de mayo del año en curso, se inició el procedimiento de Clausura Temporal del Protocolo de la Notaría 81 del Distrito Federal, a cargo de la licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, para su entrega al licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría 103 del Distrito Federal, con quien tiene registrado ante esta autoridad convenio de suplencia desde el siete de febrero de dos mil dos, para que concluya los asuntos en trámite.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a once de mayo de 2010

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA REBECA ALBERT DEL CASTILLO

DELEGACIÓN MILPA ALTA

PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES DE ESPECIES MENORES Y/O AVES DE CORRAL 2010

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN MILPA ALTA

PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES DE ESPECIES MENORES Y/O AVES DE CORRAL 2010

FRANCISCO GARCÍA FLORES, JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA con fundamento en los artículos 122 base tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 12, Fracción III, 87, 104, 105, 112 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 Fracción III, 10 Fracción XII, 37, 38 y 39 Fracción XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 96, 97, 101 y Transitorio Sexto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 61 y 62 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 2, 3, Fracción III, 120, 122, bis Fracción XII inciso F, 123 Fracción XII, 175 Fracciones III, VIII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de Noviembre del 2009, Doy a conocer la siguiente publicación.

SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES DE ESPECIES MENORES Y/O AVES DE CORRAL 2010

CONSIDERANDO: Que el Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores y/o Aves de Corral 2010, tiene como objetivo principal apoyar a las mujeres mayores de 18 años residentes dentro de la Delegación Milpa Alta, a través del otorgamiento de un paquete de aves de corral, consistente en nueve pollas y un gallo, a fin de fortalecer la economía familiar a través de la producción de huevo para el autoconsumo y la venta de excedentes.

Y en virtud de que el pasado 18 de marzo de 2010, iniciaron las inscripciones en cada una de las doce comunidades que conforman esta Demarcación, de acuerdo a la Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 799 de fecha 16 de marzo del 2010, con un resultado de 5,498 mujeres inscritas de las 6,500 solicitudes disponibles, quedando por cubrir 1,002 solicitudes de apoyo, como consecuencia de la poca asistencia de las mujeres de esta Delegación. Se emite la Segunda Convocatoria del Programa de Apoyo con Paquetes de Especies Menores y/o Aves de Corral 2010, como se describe a continuación:

Pueblo	Inscripción		Solicitudes Disponibles	Lugar de Inscripción
	Fecha	Hora		
San Salvador Cuauhtenco	17/05/2010	10:00	57	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial
Santa Ana Tlacotenco	17/05/2010	10:00	148	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial
San Pablo Oztotepec	20/05/2010	10:00	25	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial
San Bartolomé Xicomulco	17/05/2010	10:00	124	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial
San Jerónimo Miacatlán	18/05/2010	10:00	135	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial
Villa Milpa Alta	18/05/2010	10:00	98	Estacionamiento del Edificio Morelos
San Juan Tepenahuac	18/05/2010	10:00	68	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial
San Pedro Atocpan	17/05/2010	14:00	125	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial
San Lorenzo Tlacoyucan	20/05/2010	10:00	222	Explanada de la Coordinación de Enlace Territorial
Total de Solicitudes disponibles			1,002	

En el conocimiento de que para ser beneficiaria de este programa, se deberá observar lo siguiente:

- 1) No haberse inscrito al programa durante la primera convocatoria emitida.
- 2) Residir en alguna de las Comunidades antes enlistadas, con mínimo de 3 (tres) meses de antigüedad.
- 3) Presentarse personalmente a realizar su solicitud y entregar su documentación de conformidad al lugar, fecha y calendario asignado, anexando la siguiente documentación.

- a) Copia de la Credencial de Elector.
- b) Copia del Comprobante y/o Constancia de Domicilio (recibo de teléfono, luz, agua, predial constancia de residencia expedida por autoridad competente y/o carta bajo protesta de decir verdad), con una antigüedad máxima de tres meses al momento de la inscripción.
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d) Firmar Carta Compromiso mediante la cual se compromete a contar con un espacio y proporcionar alimentación a las aves recibidas.
- e) Firmar de conformidad haber recibo el apoyo sin condición alguna, a la entrega del apoyo.

NOTA: La inscripción para el otorgamiento de apoyo no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación así como la falsedad en la información proporcionada será motivo de cancelación de la inscripción. El número de inscripciones esta sujeta a la suficiencia de folios.

“ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS”.

ART.38 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 60 DE SU REGLAMENTO, ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR IMPRESA EN LOS SUBSIDIOS Y BENEFICIOS DE TIPO MATERIAL Y ECONÓMICO QUE SE OTORGUEN, CON OBJETO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESPECÍFICOS IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS DELEGACIONES, LA LEYENDA QUE ACONTINUACION SE INDICA:

“QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN EL DISTRITO FEDERAL, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

TRANSITORIO:

UNICO: PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

(Firma)

FRANCISCO GARCÍA FLORES
JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL EN MILPA ALTA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 001

Ing. Luis Alberto Rábago Martínez, Director General de Proyectos Especiales, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional, para la contratación en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Numero de licitación		Descripción y ubicación de la obra		Fecha		Capital contable requerido
				Inicio	Término	
30001141-001-10		Bacheo en vialidades primarias del Distrito Federal, Región Norte en las delegaciones: Azcapotzalco y Gustavo A. Madero.		07/junio/2010	31/oct/2010	\$7'800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
Costo de las Bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	
Convocante:	Compranet:					
\$2,500.00	Solo Consulta	18/mayo/2010	No habrá visita	21/mayo/2010 a las 10:00 horas	26/mayo/2010 a las 10:00 horas	
Numero de licitación		Descripción y ubicación de la obra		Fecha		Capital contable requerido
				Inicio	Término	
30001141-002-10		Bacheo en vialidades primarias del Distrito Federal, Región Centro en las delegaciones: Cuauhtémoc, Benito Juárez, Iztacalco y Venustiano Carranza.		07/junio/2010	31/oct/2010	\$7'800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
Costo de las Bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	
Convocante:	Compranet:					
\$2,500.00	Solo Consulta	18/mayo/2010	No habrá visita	21/mayo/2010 a las 12:00 horas	26/mayo/2010 a las 12:00 horas	
Numero de licitación		Descripción y ubicación de la obra		Fecha		Capital contable requerido
				Inicio	Término	
30001141-003-10		Bacheo en vialidades primarias del Distrito Federal, Región Sur en las delegaciones: Coyoacán, Milpa Alta, Tlalpán y Xochimilco.		07/junio/2010	31/oct/2010	\$7'800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
Costo de las Bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	
Convocante:	Compranet:					
\$2,500.00	Solo Consulta	18/mayo/2010	No habrá visita	21/mayo/2010 a las 14:00 horas	26/mayo/2010 a las 14:00 horas	

Numero de licitación		Descripción y ubicación de la obra		Fecha		Capital contable requerido
				Inicio	Término	
30001141-004-10		Bacheo en vialidades primarias del Distrito Federal, Región Oriente en las delegaciones: Iztapalapa y Tlahuac.		07/junio/2010	31/oct/2010	\$7'800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
Costo de las Bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	
Convocante:	Compranet:					
\$2,500.00	Solo Consulta	18/mayo/2010	No habrá visita	21/mayo/2010 a las 17:00 horas	26/mayo/2010 a las 17:00 horas	
Numero de licitación		Descripción y ubicación de la obra		Fecha		Capital contable requerido
				Inicio	Término	
30001141-005-10		Bacheo en vialidades primarias del Distrito Federal, Región Poniente en las delegaciones: Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo.		07/junio/2010	31/oct/2010	\$7'800,000.00 (siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
Costo de las Bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	
Convocante:	Compranet:					
\$2,500.00	Solo Consulta	18/mayo/2010	No habrá visita	21/mayo/2010 a las 19:00 horas	26/mayo/2010 a las 19:00 horas	

- La presente convocatoria cuenta con disponibilidad presupuestal y la autorización de la Dirección de Recursos Financieros y Materiales de la Dirección General de administración, por medio del oficio No. SOS/DGA/DRFM/681/2010 de fecha 3 de mayo de 2010.
- Las bases de las licitaciones antes señaladas se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Concursos y Contratos ubicada en Av. Universidad No. 800 4to piso Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México D.F., a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 17 de mayo de 2010, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Información común para las cinco licitaciones:

- **Requisitos para adquirir las bases:**
- Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, **presentando los originales para cotejo:**
- 1.- En caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Universidad No. 800, 4to. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
- 1.1- Constancia del Registro del Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en el artículo 24, que indica que el registro debe actualizarse cuando menos cada 3 años.
- 2.- En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:
- 2.1- La consulta de las bases estará disponible en el sistema Compranet, sin embargo para la adquisición de las mismas deberá efectuar el trámite establecido ante la convocante .
- 2.2- Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Universidad No. 800, 4to. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F., durante el periodo de venta de bases que comprenderá del 14 de mayo al 18 de mayo del presente año en días hábiles y en un horario de 10:00 a 15:00 horas, debiendo anexar el contrarecibo como parte de los documentos No. 1 del sobre que contenga la propuesta técnica.
- 3.- La forma de pago de las bases será:

- 3.1-En las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Universidad No. 800, 4to. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F., mediante cheque certificado ó de caja, expedido a favor del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal** (GOB.DF/SRIA DE FIN/TESORERÍA GOB.DF.), con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, el pago de las mismas deberá efectuarse durante el período de venta de bases, por lo que no se permitirá la participación de concursante alguno que no cumpla con este requisito.
- 4.-No habrá visita a los lugares de las obras.
- 5.- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del 4to. Piso, perteneciente a la Dirección General de Proyectos Especiales ubicada en Av. Universidad No. 800, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F., el día y hora indicado anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico ó carta de pasante (original y copia, para cotejo).
- 6.- Los actos de presentación y apertura del sobre único de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Proyectos Especiales, ubicada en Av. Universidad No. 800, 4° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F., los días y horas indicados anteriormente.
- 7.- No se otorgaran anticipos.
- 8.- No encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 9.- De la Obra **No podrán subcontratarse** partes de ella, **o asociarse** para fines de financiamiento o ejecución de la misma.
- 10.- El importe de garantía de seriedad de la propuesta, será del 6 % del total de su propuesta y la garantía de cumplimiento será del 10 % del importe de la obra contratada, ambos a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- 11.-Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 13.- Los interesados en las licitaciones anteriormente señaladas, deben comprobar experiencia técnica mínima de 3 años, con las descripciones técnicas referidas en las especificaciones y bases de licitación y contar con capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 13.1.-Toda la información anteriormente señalada deberá ser verificable conforme a los lineamientos establecidos en las bases de esta licitación.
- 14.- La Dirección de Pavimentos en conjunto con la Dirección de Concursos y Contratos, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reúna las condiciones establecidas en las bases de esta licitación y que haya presentado las posturas legales, técnicas, económicas y administrativas que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 15.- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales por conceptos de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un terminó no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido ingresadas debidamente firmadas por el contratista, la supervisión y deberán ser entregadas a la Dirección General de Proyectos Especiales.
- 16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D.F., a 14 de mayo de 2010

(Firma)

Ing. Luis Alberto Rábago Martínez
Director General de Proyectos Especiales

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
FALLOS

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Iztapalapa a través del Ing. Julio Millán Soberanes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, y en cumplimiento al Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, informa los fallos de las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización número SFDF/SE/0054/2010 de fecha 04 de Enero del 2010, en el mes de Abril de 2010 conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Empresa	Monto con I.V.A.	Inicio de Obra	Terminación de Obra
3000-1116-001-10	"Ampliación de la Escuela Primaria Acahualtepec, ubicada Calle Cedro y Cda. Eucalipto s/n, Colonia 2a. Ampliación de Santiago Acahualtepec en la Dirección Territorial Santa Catarina de la Delegación Iztapalapa"	CORSA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	\$1'043,169.35	17-Mayo-10	12-Nov-10
3000-1116-002-10	"Ampliación de la Escuela Primaria Carlos Darwin, ubicada en Calle 3 no. 1, en la Colonia San Juan Xalpa en la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa"	CONSTRUCCIÓN EN ESPACIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.	\$1'882,934.81	17-Mayo-10	12-Nov-10
3000-1116-003-10	"Ampliación de la Escuela Primaria Felipe Carrillo Puerto, ubicada en Cda. Siempreviva s/n, de la Colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco en la Dirección Territorial San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa"	CONSTRUCCIÓN EN ESPACIOS AMBIENTALES S.A. DE C.V.	\$1'197,273.70	17-Mayo-10	12-Nov-10
3000-1116-004-10	"Conservación y mantenimiento de 10 mercados Públicos en diferentes Colonias de las Direcciones Territoriales Aculco, Cabeza de Juárez, Centro, Ermita Zaragoza, Paraje San Juan y San Lorenzo Tezonco de la Delegación Iztapalapa"	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TAPALPA S.A. DE C.V.	\$2'814,407.82	17-Mayo-10	14-Ago-10
3000-1116-005-10	"Renivelación de 5 edificios de la Unidad Habitacional "Concordia Zaragoza", ubicada en Calzada Ignacio Zaragoza esquina con Oyameles en la Colonia Santa Martha Acatitla Norte, de la Dirección Territorial Ermita Zaragoza de la Delegación Iztapalapa"	PILOTES DE CONTROL S.A.	\$15'257,986.24	17-Mayo-10	12-Nov-10

El lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y de rechazo es en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655, Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, C.P. 09410, Distrito Federal

México D.F., a 14 de Mayo del 2010
(Firma)
Ing. Julio Millán Soberanes
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS, CORRESPONDIENTES DE LA 30001124 001 10 Y 30001124 002 10 DE 2010.

No.	No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	MONTO DEL CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
1	30001124 001 10	BRIGADA URBANA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.	DESIERTO		
2	30001124 002 10	SUSTITUCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS CALLES DE: TOPÓGRAFOS, INGENIEROS, ASTRÓNOMOS, MUTUALISMO, ARQUITECTOS, AGRARISMO, CDA. DE SINDICALISMO, CDA. DE AGRARISMO, PROGRESO, UNIÓN, PROSPERIDAD Y COMERCIO, EN LA COL. ESCANDÓN II SECCIÓN, UBICADA EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.	CONSTRUCTORA CHAZUMBA, S.A. DE C.V.	\$ 2,960,088.59	03/MAYO/2010 AL 30/AGOSTO/2010

EL LUGAR PARA CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO SERÁ EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, SITO EN AV. PARQUE LIRA No. 94 COL. AMPLIACIÓN DANIEL GARZA, C.P. 11840.

MEXICO, D.F. A 14 DE MAYO DE 2010

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

C. GERARDO LUIS JÁCOME FRÍAS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 007

Lic. José Manuel Cabrera Dominguez, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a aquellos interesados para participar en la licitación para la contratación de los "Servicio de Reparación de Módulos Rectificadores" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita a instalaciones del S.T.C.	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Fallo
30102015-008-10	\$ 3,000.00	18/05/2010	19/05/10 11:00 horas	20/05/2010 10:00 horas	24/05/2010 10:00 horas	27/05/2010 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicio de Reparación de Módulos Rectificadores			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Delicias 67 PB. Anexo Casona en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274993 y 56274502, los días 14, 17 y 18 de Mayo 2010; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros.
- Si obtiene las Bases de la Licitación por Compranet podrá pagarlas a la cuenta N°. : **0706000526** y la clave Bancaria, para que realicen los pagos vía transferencia Bancaria es en la siguiente: N°. de CLABE: **072180007060005268** del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.
- La visita a las Instalaciones del S.T.C. será en: Conjunto PCL Guelatao, Calzada Ignacio Zaragoza N°. 2001, Col. Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, C.P. 09230, México .D.F.
- Las juntas de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación; lugar: Auditorio "Lázaro Cárdenas del Río", ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Las bases de la licitación no se realizan bajo la cobertura de algún tratado.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- El lugar y plazo de la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: José Manuel Cabrera Dominguez, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Adrián Mercado Zepeda, Subgerente de Normatividad y Contratos; Ricardo Ramirez Medina, Coordinador de Normatividad y Contratación de Servicios.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DEL 2010

LIC. JOSE MANUEL CABRERA DOMINGUEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

SECCIÓN DE AVISOS

MAQUINARIA LIGERA EQUINTER, S.A. DE C.V.

Av. Fuerza Aérea Mexicana # 310, Col. Cuatro Árboles, Delegación Venustiano Carranza,
C.P. 15730, México, Distrito Federal, Tel. 5571-8166, Fax. 5785-2000.

AVISO DE ESCISIÓN

Para los efectos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de escisión adoptados por los Accionistas de Maquinaria Ligera Equinter, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "**Equinter**"), durante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2010.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas resolvió la escisión parcial de Equinter, sin que ésta se extinga, aportando en bloque parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad anónima de capital variable de nueva creación, como sociedad escindida, cuya denominación social será Forklift Operations de México, e irá siempre seguida de las palabras "sociedad anónima de capital variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V." (en lo sucesivo "**Forklift**"), conforme a lo siguiente:

A. Equinter transmite parte de sus activos, derechos y privilegios a Forklift, la cantidad de \$259'126,387.00 M.N. (Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Ciento Veintiséis Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional).

B. Equinter transmite a Forklift parte de sus pasivos, obligaciones o responsabilidades, sean directos, contingentes o de cualquier otra forma, por la cantidad de \$259'032,183.00 M.N. (Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Treinta y Dos Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional).

C. Equinter transmite a Forklift parte de su capital contable, de la siguiente manera:

(i) El capital social de la Sociedad Escindida será de \$137,959.00 M.N. (Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales: (i) \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponderán al capital mínimo fijo, representado por 29,000 (Veintinueve Mil) acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y pagadas para todos los efectos legales; y (ii) \$87,959.00 M.N. (Ochenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponderán al capital variable, representado por 36,000 (Treinta y Seis Mil) acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y pagadas para todos los efectos legales; y

(ii) La cantidad de \$43,755.00 M.N. (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional) de pérdidas provenientes de resultados acumulados.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 228 Bis de la Ley General de las Sociedades Mercantiles, se informa que el texto completo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Maquinaria Ligera Equinter, S.A. de C.V., de fecha 30 de abril de 2010, por la que se aprueba la escisión de Equinter, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de Equinter, por un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha de la presente publicación y de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

México, Distrito Federal, a 30 de abril del 2010

(Firma)

Sr. Diego Enrique Cheang Chao González
Apoderado

MUEBLES PEDREGAL, S.A.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO
Efectivo en Caja \$ 0

PASIVO

CAPITAL \$ 0

Cuota de Reembolso por Accion: \$ 0

México, D.F., a 06 de Mayo de 2010
(Firma)
Liquidador
Manuel Taboas Veleiro

Sociedad Financiera Agropecuaria, S.A. DE C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Limitado

A los accionistas y público en general, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica para los efectos legales a que haya lugar, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Sociedad Financiera Agropecuaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado**, celebrada el día 19 de abril de 2010, acordó, entre otros, disminuir el capital social fijo de la Sociedad en la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100, Moneda Nacional) mediante la amortización de 4'000,000 (cuatro millones) de acciones propiedad de diversos accionistas por lo que el capital social en su parte fija se disminuye de la cantidad de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cantidad de \$146'000,000.00 (Ciento cuarenta y seis millones de pesos 00/100, Moneda Nacional).

(Firma)
José Ignacio Cruz Ibarra
Representante Legal

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**EDICTO
PARA EMPLAZAR A:**

33 TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 169/2010-A SEGUIDO POR **TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO N CONTRA 33 TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE DICE:

“México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo de dos mil diez.

Vista la demanda presentada por **Telecomunicaciones de México** por conducto de su apoderada **Elba Georgina Maldonado Bernal**, personalidad que acredita y reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial veintiséis mil trescientos cuarenta y siete de veintisiete de noviembre de dos mil nueve del protocolo del notario público doscientos veintiuno del Distrito Federal, el cual, una vez certificada la copia simple acompañada, devuélvase por conducto de persona autorizada, previa identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado con el registro n169/2010-B.

Téngase a la actora demandando en el vía ordinaria mercantil de **33 Televisión, sociedad anónima de capital variable** con domicilio ubicado en río Danubio 64, colonia Cuauhtemoc, delegación Cuauhtemoc , código postal 06500, esta ciudad; entre otras, la siguiente prestación:

“A).- El pago de la cantidad de **\$346,317.46 (Trescientos cuarenta y seis mil trescientos diecisiete pesos 46/1'00 M.N.)**, derivado el cumplimiento del pago de las facturas **855480, 855276 y 855494** que le fueron expedidas por los **servicios (137) permanente por el Uso de Estación Terrena para Televisión vía Satélite Nacional 24 horas (segmento terrestre) y (331) Permanente de Voz-Datos, Vía Satélite**, la cual se encuentra calculada al treinta y uno de marzo de dos mil diez, y se integra de la siguiente manera...”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** a trámite de la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con copia simple de la demanda y anexos acompañados debidamente selladas y cotejadas emplace y corra traslado al demandado, por conducto de quien legalmente la represente, para que en **quince días**, formule su contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo, se apercibe al enjuiciado que de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para prueba en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Conforme a lo ordenado por el artículo 1061 del Código de Comercio, se tiene al promovente exhibiendo diverso anexos acompañados a su demanda.

Téngase como domicilio del actor para oír y recibir notificaciones, documentos y valores el señalado y por autorizado para los mismos efectos a la persona referida de conformidad con el artículo 91069, penúltimo párrafo, del Código de Comercio, asimismo, téngase por autorizados en términos del párrafo tercero del numeral y ordenamiento legal invocado a los profesionistas en mención.

Cabe precisar que toda vez que la demandada fue presentada con posterioridad a la entrada en vigor del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el **treinta y uno de diciembre de dos mil ocho**, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, se substanciará con apego a dicha reforma, en términos del artículo segundo transitorio del referido decreto.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y del Consejo de la Judicatura para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese; personalmente al demandado.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza, **Doy fe**

“México, Distrito Federal, veintiuno de abril de dos mil diez.

Agréguese a los autos el oficio del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por conducto de quien se ostenta jefe de área **Verónica Nashielly Galina Cruz**, por el que da cumplimiento al ordenado en auto de trece de abril del año que corre, informando que en su base de datos no encontró domicilio de la demandada **33 Televisión, sociedad anónima de capital variable**; asimismo, se deja insubsistente el apercibimiento decretado en el auto de mérito.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el asunto de toda vez que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la enjuiciada **33 Televisión, sociedad anónima de capital variable**, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de trece de abril del año en curso; en esas condiciones, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero, **se ordena emplazar a la demandada 33 Televisión, sociedad anónima de capital variable**, por **edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dicha enjuiciada que debe presentarse ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda incoada en su contra por **Telecomunicaciones de México**, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, así como sus respectivos anexos; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por confesos los hechos que deje de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la accionante para que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro en el Distrito Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, **en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos**, y

c) exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas, apercibida que de haber caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de veinticuatro de marzo de dos mil diez, así como del presente por todo el tiempo de emplazamiento.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2ª./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, Noveno Época, del Semanario Judicial de la Federación, la cual dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO, EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II Y 5o. fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, para su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgado de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada 33 Televisión, sociedad anónima de capital variable.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza. **Doy fe.**

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)
LIC. SUSANA GUZMÁN BENAVIDES.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana	755.00
Un cuarto de plana.....	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$73.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
